COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SG MIN C 002 DE 2025

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 37.333.336, en su condición de secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y Decreto N°001 del 02 de enero del 2025, informa a **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BETANIA/ SABROSA STEREO,** con NIT 900005309-8, y representada legalmente por ALBA ROSA ROBLES ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 37.328.126, (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **SG MIN C 002 DE 2025.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes consideraciones:

PRIMERA. TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE ESPACIOS PERIODÍSTICOS Y EMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE UNA EMISORA RADIAL, EN LA PROMOCION DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y DIFERENTES CAMPAÑAS Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA MAYOR EFICIENCIA EN EL RECAUDO DE LAS RENTAS.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista está obligado a:

1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, análisis del sector, presupuesto oficial y demás soportes del proceso.
2.-. Brindar apoyo en la difusión de los diferentes programas y proyectos de la secretaria de hacienda.
3.- Generar un espacio de comunicación y difusión encaminado a brindar información sobre los avances de ejecución de los programas y campañas de la secretaria de hacienda municipal.
4.- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, atendiendo las orientaciones definidas por el Municipio.
5.-Mantenerse paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación Familiar, al ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello.

6.- Informar de manera inmediata al Municipio, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelanta.
7.- Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se celebra.
8.- Cumplir con las obligaciones que se generan a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
9.- No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes.
10.- Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular básica jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que el futuro la adicionen o modifiquen.
11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
12.- Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelanta.
13.- Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato.
14.- Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del contrato.
15.- Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
16.- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
17.- Suscribir las correspondientes actas y documentos que correspondan en virtud del presente contrato.
18.-Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La entidad está obligada a:

- Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Designar el Supervisor para este contrato.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000,00), equivalentes a (19.66) SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2025.

ARTICULO	UND	CANT	VR PROMEDIO MENSUAL	VR TOTAL 10 MESES
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE ESPACIOS PERIODÍSTICOS Y EMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE UNA EMISORA RADIAL, EN LA PROMOCION DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y DIFERENTES CAMPAÑAS Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA MAYOR EFICIENCIA EN EL RECAUDO DE LAS RENTAS	GLOBAL	1	2.800.000	28.000.000

El Contratista debe tener la capacidad técnica, administrativa, logística y financiera para la difusión radial en una emisora local, que tenga cubrimiento en todo el Municipio de Ocaña. El contratista deberá cumplir en su totalidad con los siguientes requerimientos técnicos:

✓ Difusión de cuñas diarias de mensajes institucionales en espacios noticiosos que se transmite de lunes a sábado en la emisora radial.
✓ Espacio radial de 10 minutos en programación de los días sábado.
✓ Promoción y divulgación diaria de lunes a sábado, a través de una entrevista, un reportaje o notas periodísticas de las diferentes actividades de los procesos de la secretaria de hacienda de acuerdo al objeto contractual.
✓ Destinar un espacio radial para realizar dos (2) programas semanales referentes a las diferentes actividades que realiza la secretaria de hacienda municipal.
✓ Difusión a través de programas radiales a la comunidad ocañera en general, las diferentes campañas, políticas e incentivos que adelanta la secretaria de hacienda municipal.

LOGISTICA

✓ Contar con oficinas en el Municipio de Ocaña para prontas soluciones.
✓ Contar con personal capacitado, idóneo y profesional para realizar las funciones de producción y emisión de material.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: En caso de que el contratista esté obligado a facturar

electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El municipio de Ocaña efectuará el pago del contrato generado por el presente proceso de la siguiente forma:

a) Mediante el pago de actas parciales, de acuerdo con el servicio prestado en el tiempo, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, además cada pago de acta parcial debe estar cubierto por el pago de seguridad correspondiente y debe ser acorde al cobro realizado.

OCTAVA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: El Municipio no entregará al contratista ningún valor por concepto de Anticipo.

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será por **DIEZ (10) MESES**, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio.

DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 0172 de fecha 22 de enero del 2025 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.45.0019 Mayor eficiencia en el recaudo de las rentas.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de La prestación del servicio, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del municipio de Ocaña, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o de garantías bancarias que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato de conformidad con los riegos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y CUATRO (4) meses más.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y CUATRO (4) meses más</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación adquirida por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a causa del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial al objeto de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como como estimación anticipada de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro del mes siguiente, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes

acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.

VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

En constancia se firma la presente aceptación de oferta en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, a los siete (07) días del mes de febrero del 2025.

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General

Proyectó: ANDRES ANGARITA PALLARES - Contratista
Revisó CAROLAITH BARBOSA, Asesora Jurídica
Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA - Secretaria General

Alcaldía de Ocaña | Secretaría General

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SG MIN C 002 DE 2025

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 37.333.336, en su condición de secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y Decreto N°001 del 02 de enero del 2025, informa a **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BETANIA/ SABROSA STEREO,** con NIT 900005309-8, y representada legalmente por ALBA ROSA ROBLES ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 37.328.126, (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **SG MIN C 002 DE 2025.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes consideraciones:

PRIMERA. TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE ESPACIOS PERIODÍSTICOS Y EMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE UNA EMISORA RADIAL, EN LA PROMOCION DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y DIFERENTES CAMPAÑAS Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA MAYOR EFICIENCIA EN EL RECAUDO DE LAS RENTAS.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista está obligado a:

1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, análisis del sector, presupuesto oficial y demás soportes del proceso.
2.-. Brindar apoyo en la difusión de los diferentes programas y proyectos de la secretaria de hacienda.
3.- Generar un espacio de comunicación y difusión encaminado a brindar información

6.- Informar de manera inmediata al Municipio, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelanta.
7.- Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se celebra.
8.- Cumplir con las obligaciones que se generan a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
9.- No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes.
10.- Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular básica jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que el futuro la adicionen o modifiquen.
11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
12.- Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelanta.
13.- Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato.
14.- Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del contrato.
15.- Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
16.- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
17.- Suscribir las correspondientes actas y documentos que correspondan en virtud del presente contrato.
18.-Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La entidad está obligada a:

- Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Designar el Supervisor para este contrato.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000,00), equivalentes a (19.66) SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2025.

ARTICULO	UND	CANT	VR PROMEDIO MENSUAL	VR TOTAL 10 MESES
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE ESPACIOS PERIODÍSTICOS Y EMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE UNA EMISORA RADIAL, EN LA PROMOCION DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y DIFERENTES CAMPAÑAS Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA MAYOR EFICIENCIA EN EL RECAUDO DE LAS RENTAS	GLOBAL	1	2.800.000	28.000.000

El Contratista debe tener la capacidad técnica, administrativa, logística y financiera para la difusión radial en una emisora local, que tenga cubrimiento en todo el Municipio de Ocaña. El contratista deberá cumplir en su totalidad con los siguientes requerimientos técnicos:

✓ Difusión de cuñas diarias de mensajes institucionales en espacios noticiosos que se transmite de lunes a sábado en la emisora radial.
✓ Espacio radial de 10 minutos en programación de los días sábado.
✓ Promoción y divulgación diaria de lunes a sábado, a través de una entrevista, un reportaje o notas periodísticas de las diferentes actividades de los procesos de la secretaria de hacienda de acuerdo al objeto contractual.
✓ Destinar un espacio radial para realizar dos (2) programas semanales referentes a las diferentes actividades que realiza la secretaria de hacienda municipal.
✓ Difusión a través de programas radiales a la comunidad ocañera en general, las diferentes campañas, políticas e incentivos que adelanta la secretaria de hacienda municipal.

LOGISTICA

✓ Contar con oficinas en el Municipio de Ocaña para prontas soluciones.
✓ Contar con personal capacitado, idóneo y profesional para realizar las funciones de producción y emisión de material.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: En caso de que el contratista esté obligado a facturar

electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El municipio de Ocaña efectuará el pago del contrato generado por el presente proceso de la siguiente forma:

a) Mediante el pago de actas parciales, de acuerdo con el servicio prestado en el tiempo, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, además cada pago de acta parcial debe estar cubierto por el pago de seguridad correspondiente y debe ser acorde al cobro realizado.

OCTAVA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: El Municipio no entregará al contratista ningún valor por concepto de Anticipo.

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será por **DIEZ (10) MESES**, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio.

DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 0172 de fecha 22 de enero del 2025 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.45.0019 Mayor eficiencia en el recaudo de las rentas.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de La prestación del servicio, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del municipio de Ocaña, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o de garantías bancarias que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato de conformidad con los riegos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y CUATRO (4) meses más.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y CUATRO (4) meses más</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación adquirida por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a causa del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial al objeto de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como como estimación anticipada de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro del mes siguiente, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes

acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.

VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

En constancia se firma la presente aceptación de oferta en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, a los siete (07) días del mes de febrero del 2025.

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General

Proyectó: ANDRES ANGARITA PALLARES - Contratista
Revisó CAROLAITH BARBOSA, Asesora Jurídica
Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA - Secretaria General